RESOLUCIÓN No 218 de 30 de junio de 2026

"Por la cual se resuelve la solicitud de permiso sindical a la organización sindical SINTRAMUNICIPALES BUCARAMANGA"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 048 de 1995, el Decreto 0254 de 2001, y especialmente las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1072 de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. El artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, por el cual se crea el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades, conforme a las reglas del Derecho Público.

2. El numeral 8 del artículo 7 del Decreto Municipal No. 0254 de 2001, establece como funciones de la Dirección del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio De Bucaramanga –INVISBU, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

3. La Constitución Política, en su artículo 39, instituye que los trabajadores y empleados tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del Acta de Constitución, además, se les reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

4. El artículo 53 de la Carta Política estipula que los Convenios Internacionales del Trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

5. El Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo fue aprobado por la Ley 411 de 1997, y en su artículo 7 contempla la necesidad de adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades competentes y las organizaciones de empleados públicos.

6. Que el art. artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015, señala lo siguiente: *"La negociación colectiva entre las entidades y organismos públicos y las organizaciones sindicales de empleados públicos se adelantará bajo el principio de progresividad y la regla de no regresividad, en el marco de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política y la jurisprudencia de las altas cortes. (...)"*

RESOLUCIÓN No 218 de 30 de junio de 2026

7. Que los artículos 2.2.2.5.2 y 2.2.2.5.3 del Decreto Nacional 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo (modificado por el Art.1 del Decreto 720 de 2024), establecen los beneficios y reconocimientos de los permisos sindicales.

8. Que el Art. 2.2.5.5.18 del Decreto 648 de 2017 prescribe sobre el Permiso sindical, señalando lo siguiente: *"El empleado puede solicitar los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.*

   Durante el período de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito."

9. El 20 de abril de 2022, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, suscribió Acuerdo Colectivo con las Organizaciones Sindicales, que aprobó conceder los permisos sindicales previa solicitud de parte, por el presidente del sindicato o quien haga sus veces.

10. Mediante la Resolución No. 118 del 26 de abril de 2022, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, adoptó el Acuerdo Colectivo de fecha 20 de abril de 2022, suscrito entre el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU y las Organizaciones Sindicales.

11. Que mediante Resolución 252 del 31 de mayo de 2024 se adoptó el acuerdo colectivo de fecha 02 de mayo de 2024, suscrito entre el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU y las Organización Sindicales.

12. Que mediante solicitud No 20266001842 dirigida al DIRECTOR del INVISBU ING.SERGIO MAURICIO TELLEZ GAITAN el 15 de junio de 2026, la presidenta ESPERANZA GONZALEZ FRANCO de SINTRAMUNICIPALES BUCARAMANGA elevó oficio con el objeto de solicitar permiso sindical para los funcionarios, RANGEL BARRERA JUAN PABLO CC. 13.543.864, SANCHEZ QUINTERO JUDITH CRISTINA CC. 63.549.657,DURAN TARAZONA ,CARMEN PATRICIA CC 63.496.334 para el día ***30 de junio de 2026*** para atender reunión de junta directiva.

13. Que, analizada la solicitud de permiso sindical No 20266001842, se advierte que la misma es procedente para el servidor público **RANGEL BARRERA JUAN PABLO** CC 13.543.864 , pues para la fecha en que se solicita el permiso le es posible al Instituto cumplir los fines misionales de la Entidad y garantizar la prestación del servicio, además de ser un derecho de los servidores pertenecientes a asociaciones sindicales, pero **NO** le es posible otorgar el permiso sindical a la funcionaria **SANCHEZ QUINTERO JUDITH CRISTINA** CC 63.549.657,por necesidades prioritarias del servicio al Instituto de vivienda en interés social INVISBU, y **NO** es posible otorgar el permiso sindical a la funcionaria **DURAN TARAZONA CARMEN PATRICIA** CC 63.496.334 toda vez que para la fecha requerida se encuentra disfrutando de su periodo de vacaciones anuales.

RESOLUCIÓN No 218 de 30 de junio de 2026

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso sindical al funcionario **RANGEL BARRERA JUAN PABLO**, CC 13.543.864 , para la jornada laboral de el **día 30 de Junio de 2026** para atender citación de la reunión de junta directiva .

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la organización sindical solicitante, así como al servidor público **RANGEL BARRERA JUAN PABLO**, CC 13.543.864

ARTÍCULO TERCERO: PARÁGRAFO ÚNICO. Se requiere al servidor público antes mencionado , para que una vez cumpla con el permiso sindical, allegue a la Subdirección Administrativa y Financiera el certificado de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera con Funciones de Talento Humano, para que sea incorporada a la hoja de vida del servidor público y demás áreas del Instituto para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SERGIO MAURICIO TELLEZ GAITÁN
Director

Revisó aspectos administrativos: Jorge Antonio Cardozo Rubio - Subdirector Administrativo y Financiero
Revisó aspectos jurídicos Carlos Andres Hincapie Rueda Subdirector jurídico (E)
Proyectó Iván Heredia abogado contratista